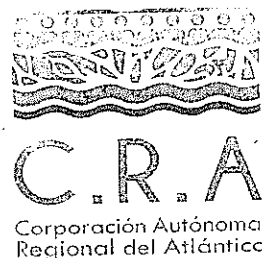


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 18 SET. 2019

S.G.A. 006 224



Señor
DELMIDES PALMA RODRIGUEZ
Representante Legal
SOLUFRIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S.
Calle 18 N° 1 – 179 (Autopista al aeropuerto calle 30 N° 1-179)
Soledad - Atlántico

ASUNTO: AUTO N° 000 016 77

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

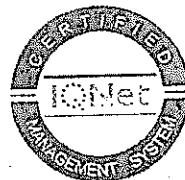
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Por abril

INF T 41 22/01/2019

Proyecto: M. Garcia.Abogado.Contratista/Luis Escorcia: P.U.Supervisó:

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001677 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), en virtud a lo anotado, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica, a la empresa SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S, identificada con Nit 901.189.550-1, ubicada en Calle 18 No. 1 -179 Soledad (Autopista al Aeropuerto calle 30 # 1 -179), en atención a la queja presentada por EDUMAS, con el radicado N°12013 del 26 de diciembre de 2018.

En consideración a lo anotado, se expidió el Informe Técnico N°0041 del 22 de enero de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, determinando los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva – Fabricación de parques infantiles en madera, fibra de vidrio y metálicos.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada a las instalaciones de la planta de producción de la empresa SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., la cual es una microempresa que opera con 4 trabajadores; se evidenció que la actividad desarrollada por la empresa es la Fabricación de parques infantiles en madera, fibra de vidrio y metálicos. Se observa una Bodega cubierta (con techo), cerrada totalmente en muros de bloques de concreto, con pisos en pavimento (sin permeabilización). Se informó que iniciaron operaciones hace siete (7) meses.

La materia prima utilizada es: Hierro, madera, resina poliéster 104, fibras de vidrio, peróxidos meck, pinturas para acabado de piezas y estructuras (lacas y poliéster) Y Agua del acueducto de Soledad (Triple A S.A. E.S.P.)

Equipos utilizados:

- ⚡ Compresor eléctrico para pintura (pequeño de 24 litros).
- ⚡ Pulidora eléctrica de 1700 revoluciones por minuto (rpm)
- ⚡ Taladro de mano.
- ⚡ Trosadora eléctrica para cortar hierro.
- ⚡ Mezas y burriquetes (burros)

La actividad es en seco, es decir, no se generan aguas residuales no domésticas. Las aguas residuales domésticas se vierten al alcantarillado de Soledad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 016 77 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

Se generan residuos peligrosos como sobrantes de fibra, recipientes de pintura, trapos y/o estopas contaminados, electrodos (cabos de soldadura). Todos los residuos se entregan a INTERASEO S.A., sin separación en la fuente y sin clasificarlos. Se recogen 3 veces por semana.

Se generan olores químicos de la resina poliéster 104, además, en la actividad de pulido de la fibra se generan emisiones de material particulado.

Se informó que es una actividad que se realiza por pedidos, es decir, no es continua

- Se evidencia mala gestión interna de los residuos generados, es decir, malas prácticas operativas del manejo interno de residuos, donde se evidencia una inadecuada Segregación, acondicionamiento y almacenamiento, además se pone en evidencia la pobre capacitación que tienen las personas encargadas de la gestión interna de residuos.

3. CONCLUSIONES:

La actividad desarrollada por la empresa es la Fabricación de parques infantiles en madera, fibra de vidrio y metálicos. Se observa una Bodega cubierta (con techo), cerrada totalmente en muros de bloques de concreto, con pisos en pavimento (sin impermeabilización). Se informó que iniciaron operaciones hace siete (7) meses.

La actividad es seco, es decir, no se generan aguas residuales no domésticas. Las aguas residuales domésticas se vierten al alcantarillado de Soledad.

Se generan residuos peligrosos como sobrantes de fibra, recipientes de pintura, trapos y/o estopas contaminados, electrodos (cabos de soldadura). Todos los residuos se entregan a INTERASEO S.A., sin separación en la fuente y sin clasificarlos. Se recogen 3 veces por semana.

Se generan olores químicos de la resina poliéster 104, además, en la actividad de pulido de la fibra se generan emisiones de material particulado. Se informó que es una actividad que se realiza por pedidos, es decir, no es continua

Se evidencia mala gestión interna de los residuos generados, es decir, malas prácticas operativas del manejo interno de residuos, donde se evidencia una inadecuada Segregación, acondicionamiento y almacenamiento, además se pone en evidencia la pobre capacitación que tienen las personas encargadas de la gestión interna de residuos. Se debe mejorar la frecuencia de recolección de los residuos sólidos (ordinarios y especiales) generados por la empresa.

La actividad desarrollada por SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., No requiere el trámite de permisos ambientales (vertimientos, emisiones concesión de aguas, etc.)

SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., deberá demostrar a esta Corporación que se encuentra ubicada en una zona cuyo uso de suelo es compatible con el uso INDUSTRIAL y que no se RESTRINGE ni se PROHIBE la actividad industrial desarrollada.

Igualmente no tiene implementado un programa ambiental con medidas para prevenir, controlar y manejar ambientalmente segura la generación de emisiones de olores químicos ofensivos y generación de material particulado en la actividad de pulido de la fibra.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001677 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N° 0041 de enero 22 de 2019, y la norma ambiental la empresa SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., identificada con Nit 901.189.550-1, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."*.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *"Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas."*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)".

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *"los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales"*.

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, define los *"Requisitos del permiso de vertimientos..."*

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: *"Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos"*.

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye *"Contratar los*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001677

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., identificada con Nit 901.189.550-1, representada legalmente por el señor Delmides Palma Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones ambientales:

- 1)- Certificado de uso de Suelo del predio¹ donde opera la fábrica de recuperación de abonos agrícolas (barredura de fertilizante)
- 2)- Las coordenadas reales (Sistema Magna Sirgas) que delimitan el polígono del predio en donde se desarrolla la actividad industrial Fabricación de parques infantiles en madera, fibra de vidrio y metálicos.
- 3)- El Certificado de existencia y representación legal actualizada de la empresa.
- 4)- El Certificado actualizado de tradición y libertad del inmueble y copia del contrato de arriendo de dicho local.
- 5)- SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S., debe presentar de manera inmediata a esta Corporación un informe técnico que describa lo siguiente:
 - Características de la Fabricación de parques infantiles en madera, fibra de vidrio y metálicos.
 - Actividades industriales desarrolla, Equipos utilizados.
 - Condiciones y características del proceso de almacenamiento de materias primas y de producto terminado.
 - Informar si cuentan con un programa para el manejo ambiental de emisiones de olores químicos ofensivos y manejo de emisiones de material particulado en la actividad de pulido de la fibra. En caso afirmativo presentar una copia a la CRA.
 - Implementar medidas para el control de olores ofensivos y de emisiones de material particulado.
- 6)- Deberá tener disponible para cuando la autoridad ambiental lo requiera un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, donde se encuentren las estrategias para el manejo de todos los residuos generado (peligrosos y no peligrosos), tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos generados, dicho plan deberá estar disponible para cuando la CRA., realice actividades propias de control y

¹ Certificado de la Secretaría de Planeación de Soledad, que demuestre a esta Corporación que se encuentra ubicada en una zona cuyo uso de suelo es compatible con el uso INDUSTRIAL y que no se RESTRINGE ni se PROHIBE la actividad industrial desarrollada por SOLUFIBRAS MULTISOLUCIONES S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 016 77.

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUFRIBAS MULTISOLUCIONES S.A.S., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

seguimiento ambiental.

- ↓ La gestión en la empresa debe comprender las operaciones de recogida, clasificación, almacenamiento, transporte, tratamiento, recuperación si es el caso, valorización, reciclaje, y eliminación.
- ↓ De igual forma se debe diseñar fichas de manejo ambiental para cada componente de la gestión integral de residuos, es decir, se debe tener en cuenta los siguientes componentes: Generación, Segregación, acondicionamiento, almacenamiento y presentación, recolección y transporte interno, tratamiento, disposición final y capacitación dirigida al personal que manipula los residuos.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0041 del 22 de enero de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

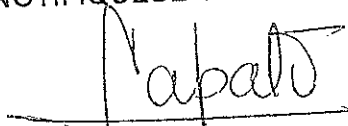
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Por abril

INF T 41 22/01/2019

Proyecto: M. García. Abogado. Contratista/Luis Escorcía. P.U. Supervisó: